SECRETARIA	**SECRETARIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**
RESPONSABLE ESTUDIOS	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Ley 80 de 1993, Artículo 2°, numeral 4°, literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN DIRECTA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS
SUSTENTO JURIDICO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	**ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE MOVIMIENTOS EN MASA ASOCIADO A FUENTES HIDRICAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($14.715.000)**
NUMERO DEL CDP	1356 del 28//08/2026
RUBRO PRESUPUESTAL	**2.3.2.02.02.005.01.04** 1.2.3.2.07 040301 Fortalecimiento de los servicios de Agua potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIOA AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO.**

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	2024-2027 “SOMOS RENOVACION”
LINEA ESTRATEGICA	**04. GESTIÓN AMBIENTAL PARA LA SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL**
COMPONENTE	**0403. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**
PROGRAMA	**040301 DISPONIBILIDAD DEL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL**
OBJETIVO	**FORTALECER LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO**
INDICATOR	**PROYECTOS DE ACUEDUCTO Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES EN ÁREA RURAL FINANCIADOS**
DESCRIPCION INDICADOR	**SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y DE MANEJO DE AGUAS RESIDUALES**

NOMBRE DEL PROYECTO:	PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
RADICADO PROYECTO:	2024056670031
RESULTADOS	**SERVICIOS DE APOYO EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO PRESTADOS**

Código DIAN: 0161 ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA

3900 ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE GESTION DE DESECHOS.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021, se instaura:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La celebración de un contrato de prestación de servicios en el municipio de San Rafael, Antioquia, se fundamenta en la necesidad de garantizar la sostenibilidad ambiental y la seguridad sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua rurales, en concordancia con los lineamientos de acueducto y saneamiento básico. El uso de combustibles tradicionales como la leña ha generado presiones significativas sobre los bosques nativos, afectando la regulación hídrica y la calidad del recurso agua, lo que repercute directamente en la operación de los acueductos veredales y en las condiciones de salubridad de las comunidades rurales. La remoción de biomasa leñosa compromete la capacidad de los ecosistemas para mantener la infiltración y recarga de acuíferos, proteger los suelos y conservar la biodiversidad, generando procesos erosivos y sedimentación que deterioran las fuentes de agua utilizadas para el consumo humano.

La combustión de la leña en fogones abiertos incrementa la emisión de contaminantes como material particulado y monóxido de carbono, afectando la salud de las familias rurales y generando impactos indirectos en la calidad del agua, pues la presión sobre los bosques reduce la capacidad de regulación hídrica y aumenta la vulnerabilidad de las microcuencas. En este contexto, la sustitución de fogones tradicionales por estufas ecoeficientes se convierte en una estrategia de mitigación del cambio climático y de protección de las fuentes hídricas, alineada con la Contribución Nacional Determinada (CND) en el marco del Acuerdo de París, que busca reducir en un 51% las emisiones de gases de efecto invernadero al año 2030.

La Corporación Autónoma Regional CORNARE, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, ha venido implementando el programa de estufas ecoeficientes en la región, reconociendo que el uso de fogones de leña tradicionales ocasiona deforestación, deterioro de microcuencas y pérdida de calidad del agua. Estos impactos afectan directamente los acueductos rurales, que dependen de fuentes naturales para abastecer a la población, y generan riesgos sanitarios al comprometer la potabilidad del recurso hídrico. La presión sobre los bosques y la pérdida de cobertura vegetal se traduce en procesos erosivos y sedimentación de cauces, disminuyendo la capacidad de los sistemas de abastecimiento para garantizar agua segura y suficiente.

El marco normativo colombiano refuerza esta necesidad. La Ley 142 de 1994 establece la obligación de los municipios de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el agua potable y el saneamiento básico. El Decreto 1575 de 2007 regula el sistema para la protección y control de la calidad del agua para consumo humano, y la Resolución 2115 de 2007 fija los parámetros y valores máximos permisibles de potabilidad, obligando a las administraciones locales a implementar medidas que aseguren agua apta para el consumo. Asimismo, la Ley 373 de

1997 promueve el uso eficiente y ahorro del agua, mientras que la Ley 1523 de 2012 sobre gestión del riesgo de desastres establece la obligación de prevenir y mitigar riesgos asociados a la pérdida de cobertura vegetal y erosión de suelos que afectan directamente las fuentes hídricas.

El municipio de San Rafael, en cumplimiento de las metas ambientales del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, celebró con CORNARE el Convenio Interadministrativo No. S-CI-469-2024, cuyo objeto es disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero generadas por la cocción de alimentos en fogones tradicionales, mediante la implementación de estufas ecoeficientes limpias y sostenibles en las veredas. Sin embargo, para asegurar el éxito de esta estrategia y su impacto positivo en la protección de fuentes hídricas y en la salubridad de los acueductos rurales, se requiere un acompañamiento técnico permanente que permita el seguimiento de los programas, el diagnóstico de procesos erosivos y la intervención oportuna en las microcuencas abastecedoras.

Por lo anterior, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto sea la gestión ambiental para la sostenibilidad territorial a través del acompañamiento, seguimiento y asistencia técnica a los programas de estufas ecoeficientes y diagnósticos de procesos erosivos en el municipio de San Rafael, como herramienta operativa para cumplir las metas del Plan de Desarrollo Municipal "San Rafael 2024–2027", bajo los lineamientos del Convenio Interadministrativo CORNARE – Municipio de San Rafael No. S-CI-469-2024. Este contrato permitirá fortalecer la protección de las fuentes hídricas, garantizar mejores condiciones de salubridad en los acueductos rurales y consolidar un modelo de gestión ambiental integral que articule la mitigación del cambio climático con la seguridad hídrica y sanitaria de la población.

2 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. Descripción del Objeto a contratar: ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE SANEAMIENTO BASICO EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO MEDIANTE EL SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DIAGNOSTICO DE MOVIMIENTOS EN MASA ASOCIADO A FUENTES HIDRICAS QUE SURTEN ACUEDUCTOS VEREDALES.

2.2. Tipo de contrato: CONTRATACION DIRECTA-PRESTACION DE SERVICIOS

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
servicios	77	10	17	05	Servicio de asesoría ambiental

2.4. Especificaciones del contrato:

En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades específicas

	DESCRIPCIÓN (actividad)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	Porcentaje sobre valor contrato
1	Realizar seguimiento, evaluación y diagnóstico de focos erosivos en el municipio de San Rafael,	unidad	Las asignadas	**80%**

	atendiendo solicitudes y eventos que comprometan la estabilidad de las microcuencas abastecedoras de agua, con el fin de garantizar intervenciones oportunas que mitiguen riesgos ambientales y sanitarios**.**			
2	Identificar y realizar visitas a las familias beneficiarias para determinar el cumplimiento de los lineamientos y requisitos exigidos en los proyectos de agua potable y saneamiento basico que adelante la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, asegurando que las acciones se traduzcan en mejoras efectivas en la calidad de vida y en la protección de los recursos naturales.	unidad	Las asignadas	
3	Realizar apoyo al seguimiento en la ejecución de las actividades del proyecto e instalación de los pozos séptico tanto para el municipio como para la Corporación y acompañar y la interventoría externa contratada por CORNARE.	taller	Las programadas	
4.	Prestar el acompañamiento técnico, adelantar actividades de capacitación comunitaria en temas relacionados con el proyecto de estufas ecoeficientes, la sostenibilidad ambiental y la protección de fuentes hídricas, fortaleciendo la apropiación social de las tecnologías limpias y su impacto en la salubridad de los acueductos rurales.	Las asignadas	Las asignadas	
5	Realizar mínimo dos (2) publicaciones mensuales en las redes sociales oficiales del Municipio de San Rafael, relacionadas con el desarrollo y avance de las actividades de los proyectos asignados durante la ejecución del contrato.	Mes	2	
6	Realizar las demás actividades relacionadas con apoyo a eventos y campañas emprendidas desde la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico con la Administración Municipal y las demás requeridas para el cumplimiento del objeto contractual y/o solicitadas por el supervisor.	Las asignadas	global	**20%**

2.5 Obligaciones generales del contratista:

1. Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
7. No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

8. Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
13. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con la normativa vigente.
14. Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
15. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

2.6. **Obligaciones del municipio:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
3. Suministrar al contratista toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
4. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
5. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
7. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del mismo.
8. Realizar oportunamente el pago de honorarios al contratista en la oportunidad señalada en este contrato, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
9. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
10. Verificar el cumplimiento del pago de salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, del personal vinculado al contrato, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, en especial el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. A través del supervisor, verificar el cumplimiento del registro y actualización de la información en SIGEP del contratista, durante la ejecución del contrato.
12. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
13. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.

14. Liquidar el contrato, cuando se establezca.

2.7 análisis técnico: idoneidad y experiencia del contratista.

El Contratista deberá:

a) Ser una **PERSONA NATURAL** idónea para contratar

b) Prestar el servicio contratado de manera personal, manteniendo disponibilidad de los aportes para la ejecución del Contrato, de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la supervisión, y cumpliendo a cabalidad con el objeto del contrato.

c) Constatar experiencia mediante la presentación de mínimo un (01) contrato terminado y/o liquidado con actividades relacionadas con el objeto contractual.

2.8 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución

NO SE REQUIEREN.

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, la Secretaría agricultura, medio ambiente y desarrollo económico, determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados*". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía se enmarca dentro de lo establecido en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2°, numeral 4, la modalidad de selección para la escogencia del contratista será la de contratación directa, que establece:

"la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
(...)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

De igual manera se debe tener en cuenta lo manifestado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-307 DE 2023, dijo la Corte:

Sin embargo, la Corte Constitucional sí ha sido enfática en señalar que las relaciones laborales propiamente dichas son distintas de aquellas relaciones que se derivan de un contrato de prestación de servicios. Y esto es así porque, en términos estrictos, el contratista no es una persona que esté subordinada. La autonomía del contratista, en tal caso, es el criterio esencial que permite caracterizar a un contrato de prestación de servicios.

En la misma sentencia también anota:

Leída la cita antedicha, podría decirse, entonces, que el elemento diferenciador, por excelencia, entre los contratos de prestación de servicios y la vinculación laboral, es la subordinación que se desprende del segundo y que no está presente en el primero. Pero hay dos elementos adicionales que llaman la atención y que deben sumarse al anterior: uno de ellos es el relativo a la temporalidad que debe caracterizar al contrato de prestación de servicios, y el otro es que las personas contratadas en la planta no puedan ejercer las mismas

tareas asignadas a los contratistas. En ese orden, en la Sentencia C-154 de 1997 se caracterizaron todos estos elementos. Por su pertinencia con el asunto que se estudia en esta oportunidad,
se cita a continuación, in extenso, lo que al respecto sostuvo la Corte Constitucional

El contratista debe considerar lo manifestado por el Consejo de Estado en la Sentencia 2013-01143 de 2021, donde expuso:" *A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados*."

3.2 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN - PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA: (INDICAR EL PERFIL Y LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PROCESO).

- **Generales:** Ser persona **NATURAL** sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- **Estudios: TECNOLOGO EN EL AREA AMBIENTAL O AFINES**
- **Formación: TECNOLOGO**
- **Experiencia Específica:** Tener experiencia relacionada con el objeto contractual mínimo de un contrato con entidades públicas.

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

La metodología de análisis que soporta el valor para el presente proceso se estableció con base en la información tomada del mismo municipio en contratos de años anteriores y de municipios de la región del oriente antioqueño, consultando de esta manera el valor en el mercado, sumado al análisis de las necesidades y la capacidad financiera de la entidad.

Por lo tanto, el presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **CATORCE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE. ($14.715.000)**, incluye demás impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio expedido por la secretaria de Hacienda.

4.1Retenciones y estampillas

Actualmente, operan las siguientes retenciones y estampillas:

IMPUESTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Deporte	2.5 % del valor total del contrato
Estampilla Pro- Cultura	1.5% del valor total del contrato

Estampilla Pro- adulto mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla para la justicia familiar (ley 2126)	2% del valor o adición del contrato

El impuesto del Reteica y Retefuente, al ser un impuesto descontable por el contratista, no hace parte del costo del servicio.

IMPUESTO	PORCENTAJE
Rete ICA	1% del valor total del contrato

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

4.2 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO OFICIAL					
Valor a contratar	**Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)**	**Fuente de Financiación (*)**	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**		
			# CDP	**Rubro**	**Valor del certificado**
$14.715.000	inversión	1.2.3.2.07	1356 28/08/2026	2.3.2.02.02.005.01.04 1.2.3.2.07 040301 Fortalecimiento de los servicios de Agua potable y Saneamiento Básico en el sector Rural del Municipio	$14.715.000
*Sistema General de Participación (SGP) _____ *Sistema General de Regalías (SGR) _____*Presupuesto General de la Nación (PGN) _____*Recursos Propios ___X_____ - *Recursos de Crédito_____					

4.3 Antecedentes

A continuación, se relacionan los contratos celebrados por esta entidad, en años anteriores, con el mismo objeto o similares

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° CONTRATO	CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO
1	**LA PRESTACION DE SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTION MUNICIPAL EN EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO Y OPERATIVO A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS**	**CPS-183-2019**	**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**	**$19.830.000**

4.4 Forma de pago

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, así: mediante dos (02) pagos por igual valor de ($7.357.500) contra la ejecución y cumplimiento de las actividades y obligaciones correspondientes a cada período de ejecución, previa presentación del respectivo informe de actividades, los soportes que acrediten su realización, la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente aplicables. Cada pago se tramitará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación completa de la cuenta de cobro o factura, según corresponda, y sus respectivos soportes.

El municipio de San Rafael efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.5. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución es de DOS (2) MESES, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 29 de octubre de 2026. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal.

4.6. Lugar de ejecución del contrato y/o sitio de entrega:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Municipio de San Rafael, Antioquia y/o en el lugar acordado por la supervisión.

5 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

5.1 Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

5.2 Estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, garantizando así un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con dicho proceso, mejorando además la planeación de contingencias e incrementando el grado de confianza entre las partes; como lo establece el manual para la identificación y cobertura de riesgos emitido por Colombia Compra Eficiente. Se debe leer muy bien cada uno de los riesgos para determinar su aplicabilidad de acuerdo al objeto contractual y así determinar su probabilidad, impacto y calificación.

De acuerdo con la distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del eventual contratista en el contrato de prestación de servicios, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio de San Rafael no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

5.3 análisis que sustenta la exigencia de garantías:

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.4.5 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato, El Municipio de San Rafael, considera que no hay necesidad de exigir garantías, dado que no ha tenido inconvenientes en el cumplimiento de contratos con un objeto o con obligaciones similares.

6 ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual para el manejo de acuerdo comerciales publicado por Colombia compra eficiente https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021, se determina:

Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

8. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida por la secretaria de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista.

Es función del supervisor:

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final.

- Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II y rendición en la plataforma GESTION TRANSPARENTE (De acuerdo a la normatividad vigente), de todos los documentos inherentes al contrato

- Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.

- Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.

- Verificar el cumplimiento de la suscripción y vigencia de pólizas en debida forma, por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

- Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.

- Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.

- Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

- Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.

- Informar por escrito al Municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.

- Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.

- Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.

9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

10. ANALISIS del SECTOR

El presente estudio previo se consulta los contratos celebrados por el municipio con anterioridad.

11. CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Los estudios previos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en la plataforma SECOPII

12 ANEXOS

Certificado de disponibilidad presupuestal
Certificado de existencia y representación legal con una expedición no mayor a 30 días. (Si es el caso)
Cedula de ciudadanía (Representante legal en caso de aplicar).
Certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría Representante Legal)
Certificados de antecedentes fiscales (Contraloría Representante Legal y persona jurídica)

Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales.
Certificado de no presentar Medidas Correctivas RNMC
Registro Único Tributario RUT
Fotocopia de cedula de ciudadanía Representante Legal
Soportes de experiencia e idoneidad.
Propuesta.
Constancia de pago al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales
Constancia de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario (REDAM)

San Rafael, Antioquia. **agosto de 2026**.

ORIGINAL FIRMADO

BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO
SECRETARIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO

	Funcionario / Contratista	**Nombre**
	Proyectado por	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco– Abogado Asesor Secretaría General y de Gobierno
	Revisado por	**BERNARDO ALONSO ARANGO CLAVIJO- SECRETARIA DE AGRICULTURA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO**
	Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	